



ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN ORDINARIA N°005-2024/MDR-CM

Reque, 26 de febrero del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 febrero del 2024, el Informe Legal N°013-MDR/JOGAJ, de fecha 23 de febrero del 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, la segunda disposición complementaria de la modificatoria de la Ley N°31433, que modifica el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que: *"En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones..."*.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, que incorpora las atribuciones del Concejo Municipal, previstas en el artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades, numeral "35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional."; y, de acuerdo al sustento legal contenido y emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y según Memorandum N°006-2024-MDR/A, de fecha 13 de febrero del 2023, por el cual el Alcalde eleva al Concejo Distrital de Reque, la PROPUESTA de los profesionales para la designación del Secretario Técnico de la Distrital de Reque.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informes obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN DE LA MG. GINA YAKORI SALAZAR CAMPOS como SECRETARIA TÉCNICA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD, en adición a sus funciones como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!